

DE LA PROVINCIA DE LEON

Número

SEVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaides y Secre tarios reciban los números del Boi,ntin que correspondan al distrito, dispondran que se fijo un clemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios auidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificues cada alio.

THE PUBLICATION LITTING, STREETING Y VINHERS

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, à cuatro pesetas alocuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al mão, à les particulares, rugadas al solicitar la tuerripción. Los pegos de fuera de la espital se latara por libranza de Giro mutuo, admitirados solo sellos en las suscripciones de trimestre, y unicamente por la fracción de peceta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con numente proporcional.

Los Ayuntamientos de seta provincia abonarán la suscripción con arregio à la escalo inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en les números de este Boura in de facha 20 y 22 de Diciembre de 1005.

Los Jugados municipales, sin dintunción, diez pesetas al mão.

Números sueltos veintienno cóntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Les disposiciones de las autoridades, excepto las que senn à instancia de parte no pobro, es insertarán oficialmente; esimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimen de las miemas; lo de interés particular previo el pago adelantado de vointe cúntimos de peseta por caca linea de interción.

Los anuncios à que lasce referencia la circular de la Contiston provincial, techa 14 de Dielembre de 1905, en cumplimiente al recordo de la Dielembre de 1905, en cumplimiente al recordo de la Diputación de 20 de Xoviambre de dicho año; y cuya circular ha sido publicada en los Bolettines Optolales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, es niconarán con arreglo à la tartia que en mencionados Bolettines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Doc Alfonso XIII y la Reina Dona Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infante Don Jaime, continuen sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gassia del dia 0 de Febrero de 1900)

Obras publicas

Provincia de Leon

Relación nominal recitheada de propietarios d quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Almanza: con motivo de la construcción del trizo 6: de la carretera de 3.ºº orden de Pedrosa del Rey à Almanza:

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecinded	Ciasa de te- rrêno
$\pm i$	D. Salvedor de Prado	Cenuleiaa	Labrastio ecouno
2	Hdros. do Jesé Vega	Idem	Idem
ล	D. Potra Fernandez Genzalez	Idem	Idem
	D. Satarnico Lopez Moran		
h	D. Candida del Blunco Melon	luem.	Llem
. 8	D. Vicente Villacorta del B.un.		
	co		Idam
7 .	. • Mat nel Villacorta del Blan		
	co	Idem	Idem
. 8	. Donato Madina Gercia	Idem.	ldem
ğ	a Patricio Diez Mantilla	[dem	Idem
10	E. mismo	idem	Idem
ΪĨ	D. Simon Alonso González		
12	i). Gregoria Fornandez Gou-		
	zilez	Idem	Idem
19	D. Sevariona Radrianez No.		· .
	79B.,,,,,,,,	ldem	Idem
14	. Dionisio Polvarines lgle-		
	8178	Cabrera	ldem
15	· Mariapo del Bianco y Blau-		
	CO	Almar za	Idem
91	» Inccencio Medina Nevoa.	Idem	ldem
17	Nicasio Melón Ruiz		
18	D. Cariota del Bianco Melon		
. 19 .	D. Felipedel Blancodel Blanco		
20	O. Cangida del Blanco Melon		
21	D. Higinio Pernandez Gutié.		
	F102	Idem	Idem
22	» Manuel Vills corta del Blun-		
	00		ldem

. Numero da	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de te-
orden			11,000
4.75		 	!
23	O. H minio Parnundan Gutia		
20	D. H pinio Parnuodez Gutie	almonza	Labrantio secano
24	D. Cusilda Brezusa Fernan		Direct a Date 600a Bo
44	D. Cusilda Brezusa Fernan dez. D. Fulgencio Villamandos Vi-	Idem	Idem
25	D. Fulgencio Villamendos VI-	глеш	Tricial:
ZĐ.	lincorta	Hom	Liem
26	» José Valdés del Río	Lion	Lam
20 27	El mismo.	Idem	Idem
28	D. Manuel Medina Rodriguez	Idam	Idem
20	José Valdes del Rio	Lism	Liem
30	Dougto Medina Gercia	Talama	Idem
31	D. Caella B ezcea Fernan-		
- 01	dea Openda D'Groes Perban-	T-loo	
.00	dez. Micaela Rodriguez Medica	inem.	luem
82	Le misma	La Riva	luem
- 38	La misma	luem	Liem .
94	O. Cashda Brezusa Percan		
0.5	U. Cesuda Brezosa Fernan dez D. Mazimino García Fernac-	Almenza	litem
35	D. Maximino Garcia Ferbac-		
	dez	Lnem:	litem .
36	lomas Debana Villerane.	ldem	Idem
37	Hirce, de Mariano Diaz		
38	D. Pebio Rudriguez González	Almanza	ldem
30	Laureano Valcuende Bar.		
	0.000	ldem	Idem.
40	D. Marie Fernandez Rodri-	1	
1	gnez	116m	Idem
41	Manuela Rodriguez Medias		
42	 Micae'a Rodriguez Medina 	ldem	Idem
43	a Casilda Biezosa Fernán		
1000	dez	[dsm	Idem
44	La misma	Idem	Liem
45	D. M. Cueia Rodriguez Medius		
46	D. Valentio Obeja	Castromudarra	Idem ·
47	D. Gregoria Fernandez Gon		
Į.	D. Ubeldo Ramos Perez	Almasza	Idem
48	D. Ubeldo Ramos Pérez	Idem	idem
4.0	& Refuel Ortignaniana.com	Riafigaaaaaaaaa	l Idem
50	» Valentin Medina	Capalejas	[dem
. 5L	s. Cecilio de Novos Rojo	Almanza	Idem
52	D. Maria Antonis Gnubitez.	Idam	II 1673
53	■ Manuela Rodriguez Medina		
54	D. Refael Octiz	Riaño	·Idem
55	> Francisco de Prado Puesta	Almasza	ldem.
56	a Francisco Ruiz de la Igle	-l	1 :
	eia	.{ ldem	lilem
67	l a Domitigo de Novos y No	•	1
	Autr	. Cabrera	Idem
58	Mariano Garrido Novos	Almanza	Idem
59	» Angel Villacorta del Blar		-
1	60	. Idem	. lidera
60	. Juna Carrizo Expósito	. Itlem	. Idem
18	Juan de Cima Rey		
1 01	saum ne orme reditarras	-14200	نلوب ۾.ه

	A PROPERTY OF THE PROPERTY OF		
Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecinded	Class de te rreno
62	D. Viceste Villsgortadel Blan	 	L.b.satio secano
63	. Manus Garrido Villacorta	Idem	Item
64	· Segundo Rodriguez Maior	[dem	Îde m
	Fulgencio Villamentina Vi	k-2-5(k)	1
ßō	! hacorta	raam.	Ttom
	Hacarek	71110111	Lion
56	D. Canida Brezona Parnandez		
67	D. Jacinto González González	ldem	fdeta
68	D. Gregoria Fernández Gon		I
-	Zd16Z	IJam	[dem
69	Maria Autonia Gut érrez		
70	. Carlota del Blanco Melón.		
	D. Cesimiro del Blanca Fuen	1	1
71	tes	Liam	Idno
	TER	Tana	Lion
72	. Gilbertadel B'anco Fuentee	314630	1-12-111
78	D. Candida del Bianco Melón	Adem	Timin (*)

Le que se hace públice para que les passentes à terroraciones que se crean perjud ded a, presenter sus consideres en el férmino de quinca due, según previoce el art. 17 de la ley de Exproplación firzosa de 10 de Epero de 1878

León 4 de Febrara de 1909. - El 17 herastar civil. Victoriano Guamán

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE LEON

PROVISIÓN DE INTERINIDADES

RELACION general de los aspirantes presentados à las E-cuelas vacantes anouccides en el Borrin Original de 28 de Noviembre de 1908, y nombramientos hechos por la Junta en sessión de 4 de Diciembre de 1908:

Número de orden	Nombres de los aspirantes	Títulos	Servicios	Escuelas ndjudicadas
	Maria VA goma. Prancisco Gómez. Juna Hidalgo. Pedro Giozalez Costila.	T. e.emectal	3 11 1 2 10 27	Carbajal Sauta Colomba Mirantes Castro la Lomba
. 5 6	Aiberto García Rabanal Maximino Martinez Riva Genoveva Mariñas García Maria Asunción Verduras	T dem T dem T. idem	2 9 3 2 8 3 2 3 2	(Dadas) Vierder y Pio (No justifica) Santa Maria del
10	Maria Asunción Cifuentes		2 2	Monte Posedilla de la Vega Paredilla de la Sobarriba
12	Josquine González y González Norverto Rodriguez Aurelia Suarez Fernández	T. idem T. idem	1 0 3 1 9 28 1 9 21	Villamayor Vegas del Con- pado (Dadas)
16	Meria de la Huerga Morsa Perfectes Genzález Priectes Fernandez	T. idem	1 9 20 1 8 18 1 7 23	(Dader) Fuentespuevas Pobladora de la Sterra
18	Si fia Lóp z Varela. Autora Guzzát z Bardón. Pastro de la Gunda Diez. Enganta Prieto. Antolina Canasco.	D. mem T. 1.3eu T. 11em	1 7 14 1 7 18 • 11 25 • 10 18 • 10 25	
22 23 24	Manuela Robles. Barbico Garcia Itiva. Ciriaco Fernandez. Sergio Alonso.	D. idem D. idem D. idem	6 5	
26 27 28 29	Manuel Gonzalez	D. slem T. idem T. idem D. idem	3 3 70 4 3 70 4 5 70 5 5 70 5 5 70 5	
3) 39 38	Bosilisa Fercia Eduvigis Prieto Muria de la Eduarnación Mallo. Guocepción Falipa Vazquez	D. idem: D. idem D. idem		
36 36 37	Maria Guadempe Felipe	D. idem D. idem R. superjor.	0 A 1 B 2 B 3 B 3 B 3 B 3 B 3 B 3 B 3 B 3 B 3	
39	Aures Lapez Gutiérrez Adelias Antonia Alvarez	R. idem	> 0 x	1

León 4 de Febrero de 1909.—El Gobernador-Presidente, Victoriano Guzmán.—El Secretario, Miguel Brazo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS BEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Febrero de 1909

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contadura provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Reales ordenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial. Lostrucción pública: Personal y material. Lostrucción pública: Personal y material y secorro á preses. Beneficerocia: Estacusas de domentes, sefarimos é impedidos obligaciones de las Caras da Expósitos y di Material de seños Establecimientos. Suscripciones de obras científicas y públicación del Belbatin Oficial. Daudes: Pago á quenta de las deudas contraidas. Cástos generales: Pago de obligaciones impuestas por las leyes. Pago de jornales, analdos y haberes pasivos. Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á esto servicio Suman estos gastos. Gastos obligatorios diferibles	3 3
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial. Lego Instrucción pública: Personal y material y socorro á presona. Beneficencia: Estanças de domentes, enfarmos é impedios obligaciones de las Caras da Expônetos y da Material de seños Estanças y da Material de seños Estanças de Beneficencia. Suscripciones de obras científicas y publicación del Benefix Oficial. Deudes: Pago à quenta de las deudes contraidas. Pago de jornales: Pago de obligaciones impuestas par uns leyres. Pago de jornales, analdos y haberes pasavos. Suman estos gastos. Gastos obligatorios diferibles Gastos obligatorios diferibles	,
cial. 1.200 Instrucción pública: Personal y material. Prisión Correccional: Personal y material y socorro á preses. Beneficencia: Estancias de domentes, enfarmos é impedidos obligaciones de las Casas de Expóstea y de Maternaldad y sueidos del personal de estos Establecimientos. Suscripciones de obras científicas y públicación del Bellatin Opicial. Dendes: Pago á ouenta de las dendes contraidas. Castos generales: Pago de obligaciones impuestas por las leyes. Pago de jornales, analdos y haberes pasavos. Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á esto servicio Suman estos Gastos. Gastos obligatorios diferibles	,
Prisión Correscional: Parsonal, material y socorro à preses. Beneficencia: Estancias de domentes, enfarmos é impedidos obligaciones de las Caras de Expônetes y de Materudest y sueldos del personal de estos Estanciación del Benerin Opicial. Suscripciones de obras científicas y publicación del Benerin Opicial. Daudes: Pago à quenta de las deudas contridas. Pago de jornales, Pago de obligaciones impuestas par una leyre. Pago de jornales, analdos y haberes pasavos. Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á esto servicio Suman estos dastos. Gastos obligatorios diferibles	,
sueldos del personal de estos Establecimientos	,
Deudes: Pago á quenta de las deudes contraidas	,
Pagó de jorgales, sualdos y haberes pasavos	٠,
Suman estos gastos	•
Gastos obligatorius diferibles	•
	_
Gastos de representación del Sr. Presidente de in Diputación y dietas ú ide Sres. Voceles de la Comisión provincial por asistencia á sesiones	٠.,
SUMAN ESTOS GASTOS	,
Gastos voluntarios	
Subvenciones y material de la Imprenta provincial 3.500	
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios é inelu libles	3
Id. id. voluntarios	
TOTAL GENERAL 51.825	ં, 🖡

importa esta discribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de febraro de este año, la cantidad de cincuenta y du anti or hogientas velution co pesetas.

Leon 25 de E tero de 1805.—El Contador, Salustiano Pesadilla.

Sosión de 19 de Euero de 1809.—La Comision, previn decirsoión de presente de probar la presente distribución de fondas, cove pormetor se publicará en el Bolerin Orical à los accides efectos.—El Vicapresidente, I. Alonso.—El Suretano, Vicente Prieto.

COMISION MINTA DE RECLUTAMIENTO

OIROULAR

Señalado por el art. 63 de la vigente ley de Reclubanho de segunda domingo del sos de Seberro, que en el presente eno correspoede al dia 14 de ice corriecter, pora hacor el corteo general en todos los Ayan tamientos de los aneses que hayan quedado da la rect finación del clistasiento formado para el actual recuplazo, espero que los Sres. Alcaldes, sin occesidad de recordarles el servicio, remiticha à esta Presidencia, dentro del preciso Momina de las rectadas siguientes á la celebración de dicho ecto, tres capias titera-

les del octa de sortes, según dispone el art. 76 de in citada Ley. León 5 de Febrero de 1909.—El

Presidente, Isaac Alonso.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de La Robia

Iguorándose la existencia y paradero de los muzos naturales de este Municipio que se expresen a continuación, nacidos en el año de 1886, sin que los padres é interesados en el resmolezo hubieran pedido su alistamiento, in Corporación acordo exclutries del mismo y publicarlopara que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimes cportunas hesta el 18 de los corriertes, au que se hice el cierre defioitivo de listes; perándoles á los padres el perjuicio a que haya lugar.

Mozox de referencia

Ramón Ethevarria Costañón, hijo de Francisco y Manuela, natural de Alcedo, dende nació el 12 de Julio de 1888.

Gervasio Gonzólez Flecha, hijo de Ramón y Felipa, natural de Alcedo, uonde nació el 6 de Junio de idem.

Domingo Cubria Bobia, hijo de Eduardo y Francisca, natural de Lu Robia, doude nació el 26 de Noviembra de idem.

Domingu Farnandez Garcia, hijo de Manuel y Rosu, natural de Olleres, donde nació el 6 de Marzo de idam

Honorio Aivarez Alvarez, hijo de Tomas y Francisca, actural de Olle res, quade mació el 9 de Julio de odem.

Angel Serra Rodriguez, hijo de Antonio y Gregoria, Latoral de Sovinhos, donde usció el 28 de Agosto de idem.

Marceltoo Diez Morau, hijo de Pedro y Felipa, untural de Brugos, donde nació el 15 de Septiembre de idam.

Santiago González Diez, hijo de Juan y Maris, natural de Rabanal, donde nació el 15 de Julio de idem.

Esteb te Costro Gorzátez, hijo de Faliciano y María, natural de Candanedo, donde usció el 12 de Ensro de idem.

Marcelino Laiz Osstro, hijo de Torcusto è l'uccencis, autoral de Ro bledo, donde acció el 1.º de Marzo de idem

La Robia I. de Febrero de 1909. Et Alcalde, Guillermo Espinosa.

Alcaldia constitucional de Murias de Paredes

No habiende comparerido al ecto la rectificación del sistamiento les mozos que à continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, se les cita para que comparezcan acto del sorteo, que tendra lugar el la del corriente, y a la vez para la clasificación de soldados, que se verificara el 7 de Marze; prevenidos que, se no comparecar, o persona que les representa, les parara el periluicio correspondente.

Mozos que se citan

Camilo Cadenza Garcia, hijo de Vicente y Maximina, difuntor: aquál hatural de Subugo, que nucio el 19 de Enero de 1888...

German Faraandez Sabugo, hijo de Leonardo y Bibiana, difuntos, natural de Sabugo, que nació el 9 de Abril de 1688.

Victor Alvarez, hijo de padre descononido y de Encarnación, esta difunta, y aquél natural de esta villa, que nació el 25 de Noviembre de 1888.

Morias de Paredes 2 de Pebrero de 1908,-El Alcaide, Aureiro Marlinez.

Alcaldia constitucional de Maraña

Haliándoss incluído en el alistamiento de este Municipio para el teamplazo actual el mozo Santos Fernández Redondo, hijo de Horacia y Agustina, é ignorándose su actual paradere, lo miemo que el de sus patres, es le oita por el presenta para qua comparezca al acto del cierre acfinitivo para el dia 13 de les corrientes, y de no companecer en le carluirá del alistamianto, por hal arse fuera de este Municipio en compañía de sus patres hace más de 10 años; ein perjoicio de la conseguiente responsabilidad.

Maraña 1.º de Febrero de 1909.— El Alcaide, Cayetimo de Cascos.

Según mo participa Maria Martinez, de ceta vecindad, teola à un
bijo ao compañía de su padra en los
trabejos de minus no Setuses (Sintandor) y con esta facha le munifestah su marido Anbrosio Cimadeville, que dicho hijo llamodo Casimiro,
ao lubia auscotado de su compañía
en el mes do Diciembra próximo pasado, y que ignoraba su paradero,
y no habiendo legresado á ésta,
se ruega il las autoridados su bosca y
captura, ponisados o disposicion de
esta alcaldia.

Los señas son las signientes: 19 sños de edad, soltoro, dos nosgros, pelo idem, nanz regolar, solor trigueño; viste traje caul y borcegutes Maruna i. de Febrero de 1909.—El Alcade, Cayetano de Cascos.

Don Evencio Prieto Castañón, A - colde de este Ayuntamiento.

Hago saber por medio de este anuncio a los mozos Antonio Huerta Suarez, natural del pueblo de Velte, hijo de Padro y Quintina, y Alejan-aro Fernandez Garcie, natural do Colacitia, h jo de Simón y Engracia, cayo paradero y residencia h.b.tual se iguora, usi como el do sus respectivos pedres, que baliandeso los expressuos mozis comprendidos en el actual aliatamiento y reemplazo, y apesar de las gestiones procticades en su busca para la notificación, no han podido ser habidus, por cuyo motivo se les cita y hama por toedio de este anuncio à los expresedos mozos, sus pudres o personas que los represente, para que el dia auterior al segundo domingo de Febrero. comparezcao a la libro de las diez en ia Consistorial de este Avuntamicoto, que tendrá logar el cierro defluitivo de listar, para que con arreglo a la ley expongan lo que creyeren conveniente ai tanor de dicho alistamiento; pues en etro caso no se admitiran raciomaciones.

Lo que se hace publico por medio de este anancio para conocimiento de dichos interesados.

Dado on le villa de Vegacervara à de Febrero de 1909.—Evencia Prieto Castallón.—P. S. M.: El Secretario, Claudio Garcia.

Alcaldia constitucional de Turcia

No habicado comparecido los mozos Nicaror Fuertes Dieguez, hijo
de Felipe y Tomasa y Francisco Peirez Martinez, de Marcos y Marta,
naturales ambos de Gavianes, pueblo de este Ayuntamiento, al acto
del alistamiento ci al de su rectificación, é ignorándose su paradero,
se les cita por medio de este para
que por si ó persons que los represente, con parezon al del sorteo y
clasificación y deciaración de soldados, que tendrán lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento los días

14 del actual y 7 de Marzo próximo, ó en su defecta, ejerciten el derecha qua les concade el párri fi 2.º del articulo 95 de la ley de Reclutamiento vigeute, presentándose aute el Ayuntamiento dondo residea, para la medición y reconocimiento.

Torcia 3 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Isidro Pérez.

Alcaldia constitucional de Valdepolo

No habisodo comparecido el alistamiento y rectificación del miemo, y no pudicado ser nechificado personalmente, por hillerse en ignorado paradero el mozo Jesó Montova Gavarres, hijo de Jazo Autorio y Josefa, se le cita para que personalmente o por rapresentación legid, comparesena en la sala de escicues de este Ayun de les dos de la terda, y hora de les dos de la terda, en que ha de certarse definitivamente el sitera miesto; en la interigencia que de no comparece a definitivamente.

Valdapolo I de Febrero de 1909.— E: Alcalce, Manual Barrientos.

Alcaldia constitucional de Santovenia de la Valdoncina

Habiéndose incluido en el alistamiento de este Manicipio para el reemplazo del Ejército del corriente año, con arregio al caso 5.º del ar-ticulo 40 de la ley de Reclutamiento, a: mozo Estanistado Saludes Martinez, natural de Santovenia de la Valdoncina, hijo legitimo de Prudencio y Marcelina, y desconación dose si actual paradero de este interesado y el de sus padres, apesar de les dingencias practicades on su averigu ción, #8 18 ciut por el prasente para que un cu liquiere de ilos dias que median hista la vispera dai señalado por la ley para el cor-teo, y hora de las diez de la mañana, concurra por si o legulmente reprasentado por otra persona, a la sala consistorial à exponer coantas roclamaciones orea convenientes con referencia al alistamiento y su vectificación.

rá declarado profugo Santovania de la Vildoneino 6 de Fabrero de 1909.—E. Alcalda, Nicoles Villanueva.

Alcaldia constitucional de San Adrida del Vulle

Confeccionedo el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre las espacies de paja y teña de este distrito para el actual año de 1999, queda de manificato al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, a fio de cir las reclamaciones que contra ul mismo putieran formularse.

San Adrian del Valle 3 de Febrero de 1909.—El Alcaido, Jerónimo Peral.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Parimo

Para oir reclamaciones por ocho dias, sa halla an la Secretaria del Ayunt-miento el reparto de arbitrios extraordinaries pera el año setual.

Bercinos del Piremo 4 de Febrero de 1809.—El Alcalde, Cipitano Grando.

Alcaldia constitucional de Vallerrey

En cumplimiento de disposiciones legules, se hallan expuestas al público por término de quince dias, en la Secretaria del Ayuntamiento de esta lucatidad, las cuentas municipales, las de consumas y recautación, de la misma Corporación, del año da 1908.

Lo que se bice público á fio de que los vectors é interesados, durante la exposición, concurran a examinar las referidas que tas y hagan las observaciones y reclamaciones que conception juntas.

Valderrey 30 de Enero de 1909. — El Alcalde, Aguatin Genzález.

Alcal lia constitucional de Destriana

Por término de quince diss quedan al público en la Secretaria de este Ayultanteato, los countas municipiles correspondientes al presupuesto de 1908, y la general de recundación y pagos por todos conceptos en dicho año, á fin de que puedan exuminarias cuantos lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Destrict St in Enero de 1809.--E. Atcalde, Josephia de Chara.

Por haber sido nombrado para utra el que la desempeño ba, se halla vacante la pieza de Benefinacura, para as stenora de 40 funcia e privera, con la detación apual de 760 pesetes, pagadas por trimetres venerdos de los fundos municipales.

Lise aspirantes ú ella, que sarán Licenciados y Medicion y cirugia, han de tijar su residencia eo la capital de la municipalidad, y podrán hecer contratos particulares con los demás vacinos.

Para la presentación de solicitades documentadas, se señala el término de trainta días.

Castropodame 1 de Febrero de 1909.—Ulpriano Reguero.

Alvaldia constitucional de

Formadas las cuentas do caudales de este Ayuntamiento de depositaria y presupuesto, correspondiactes al año de 1908, se hallau al público en esta Secrotaria por el plaso de quince dias, para oir reclamaciones.
Crémones 31 de Roero de 1909.—

El Atcalde, Bonifacio Miranda.

Alcaldta constitucional de Joarilla

Igoquándose el actual paraciero de los mozos Argimiro del Canto de la Hoz, hijo de Alejandro y Basilisa; Ezequiel Herrero Gor zález, de Isidro y Sature ion, mozon elietades y claet ona lab ossigment en en apparaire 1908, hub endo, espitado de la tavisión precticada por la Comisión Mixta de Reciutemieuto de esta provincia queder excluido temporalmente como il útil el mezo Argimire del Canto, y excluido temporalmente como corto de taila el mozo Ezequiel Herreto, y como dichos mozos se hallan comprendices en el art. 100 de le ley de Quintas, se les cita por medio del presente, à fin de que con-cutran al acto de la cineticación y declaración de soldados el dia 7 de Marzo próximo, o persona que tos represente : en la inteligencia que, si no lo venifican, les pararà el perjuicio coreiguiente.
Joanilla 1.º de Febrero de 1909.-

El Alcalde, Friiciano Perez.

Alcalata constitucional de Valencia de Don Juan

No habiendo podido ser notificados per: que concurrieran al acto de la rectificación del alistomiento los mezos incluidos en el mismo como comprendidee en el caso 5.º del articulo 40 de la ley ignorandose el paradero de los criscios, el de sus padres, pariectes y tutores de los referidos mozos, por el prezente es les requiere para que comparezcan ante este Ayuntamiento el dia 13 del mes de Febrero próx mo, al acto del cierre definitivo del alistamiento, al del sorteo, que tendrá lugar el 14 de dicho mes, usi como también al acto de la clasificación y declaración de soldados, que se celebrara el dia 7 del mes de Marze siguiente; advirtiendo a los mismos que la falta de presentación a este último acto, les parará el perjuicio á que haya lugar. llevando consigo la declaración de profugor.

Mozos que se citan

1.º Matias Mallo Martinez, bijo Vicente y Agnatina, nució en 24 de Pebrero de 1888.

2. Leggides Marcelino Espino López de Pedro y Petra, nació es 22 de Abril de 1888. 8.º Pedro Camin

Pedro Camino, hijo natural de Antonia, nació en 26 de No-viembre de 1888.

Valencia de Dun Juan 31 de Enero de 1909 - Et Alcaide, Isaac Garcia de Quitos.

Alcaldía constitucional de Cacatelos

Habiendo sido incluidos en el aliatamier to que sa formo en este Ayun tamiento para el reemplazo del Ejército del corriecte año, los mezos que al final se extresan, como comprendidos en el caso 5.º, art. 40 de la ley, é ignorándose su actual para. dero, se les cite para que comparezcan en la sela constatorial el dia 13 del presente mes en que tendrá lo gar el cierre definitivo de nicho alis-tamiento, por si tuvieran que formular alguna reclamación, como tam bien al acto del sorteo y declaración de coldados, que se verificarán el 14 del expressão Febrero y 7 de Marzo signiente, respectivamente; en la inteligencia que de no hacerle, su friran los perínicies à que dieren logar.

Moros que se citan

José Rodriguez Méndez, hijo de Juan é Higinia.

Antonio Rodriguez Castelao, de Domingo y Maruela.

Carlos Diaz Quijano Sanchez, de Julio y Conspeio.

Antonio Morete González, de Ruperto y Corcepción. Francisco Puerto Martinez, de Au-

tonio v de Maris. Dano Oruz Ceia, de Manuel y Ge-

José Fernéndez Grat ja, de Vicen-

te y Carmen. Adriano Arreyo González, de Angel y Emilia.

Tibeno Bianco Arroyo, de Boni-

facio y Panstina. Santiego Barrio Cachon, de Au-

gel y Florentina. Prancisco Santalla Artovo, de Angel v Jerócima.

Riisrio Canado Fernández, de Lá-

zaro y Argela. Cacabelus 1.º de Febrero de 1909. -E: Alcalde, Manuel Pereira Rio.

Alcaldta constitucional de Ralhoa

Se halla expuesto al público en la Secretaria de cete Ayuntamiento, desde al lunes proximo, 8 del corriente, por termino de ocho niss, el repartimiento de consumos formado para el corriente año de 1909; durante los cuales se nomitirán reclams ciones.

Balbon 6 de Febrero de 1909.-El Aicalde, José Brañas.

Alcaldia constitucional de -Quintana del Marco

Se halla de manificato en la Secretarie del Ayuntamiento, el reparto de consumos para el año actual, por termino de ocho diss, pera dir recla-MACIOLER.

Quintans del Marco 3 de Febrero de 1909. - El Alcalde, Basilio Perez.

Alcaldia constitucional de .. Villagu: Lembre

Hallandose incipido en el alistemiento de este Manicipio, pera el reemplezo del Ejército del corriente año, con arregio al czeo 5.º del articulo 40 de la vigente ley de Reciutamiento, el mezo Maximico Al verez Ailer, natural de Villasinta, hijo de Remon y Paula, que racio el 29 de Mayo de 1888, cuyo actuel paradero so iguera, así como el de sus padres, se le cita por el preseute enicto para que personalmente o por legitimo representante comparezca el acto de la rectificación dei elistamiento, que empreza el 31 del actual mes, y termina el 13 del mes de Febrero próximo, en que quedera definitivamento cerrado: al gorteo el dia 14 de Febrero, y à la clasificación y declaración de soldados el día 7 de Marz: ; en la inteligencia que, si no concarre à dichos actos, se le exigirá la responsabilidad à que haya logar.

Vidaquilambra 29 de Enera de 1909. - El Alcuide, Francisco Ordó. ñez.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por la presente se cita de remata a D. Pedro Justo Boixo, vecino que ha sido de Villasecino, y cuyo paradero actual se ignora, pata que den-tro del termino de nueve dias, á coctar desde la inserción de esta en el

BOLETÍN OSICIAL de la provincia. nueda presentarse en los autos eicentivos que le promovió D Francis co Gonzalez Prieto, del Comercio de esta cinand, sobie pego de trece mil doscientas discisóis pesetas de principal y mil máz por intereses y contas, procedentes de préstamo hipoto cario, y oponerse à la ejecucion si la conviniere; haciéndose constar que se le ha hecho el embargo en las fincas hipotecadas sin provio co--aminimiento de pago persunalmen-

te, por ignorarse su paradero. Y para que tenga lugar la citeciou ecerdada, expido la presente, que firmo ec Leon a veintiseis de Évero de mii vovecientos aveve.-E: Escribaco, Fduardo de Nava.

Don Wancesiao Dorel Rama, Jucz de instrucción de este partido.

Par el presente edicto h go saber que en este Juzgado se tostruye cause criminal por lesiones producidas por el tren al joveu Alejandro Genzález Morales, de 14 años, veci-De de Valladolid, y à les risctes del effectoles to de dicha causa, se llama al padre del mismo Lucio Gouzalez, de ignorado paradero, para que dentio del término de diez dias comparezou ente este Juzgado á la práctica de expresada diligeocia.

Dado en Leon à 31 de Enero de 1909.-Wenceslao Doral.-He.iodo to Domenech.

Cidula de citación

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción ne este partido, en complimiento de carte-orden recibida de la Superiorided, se helia scordado citar por medio de la presente a D. Manuel Cuesta Alvarez, vecino de la Mata de la Berbula, en este partido, el cual se halla en la provincia de Palencia, ignorandose el punto Ejo, para que los disa 8 al 10, ambos inclusive, de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, compare z ca aute la Audiencia provincial de Leon, pera former di Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas sobre homicidio, contra Ma riano Alonso y Jose Gonzalez, pro-cedentes ne este Juzgado; bejo apercibimiento que de no verificar lo, sin elegar justa causa, incurrità en la multa de 50 à 500 pesetas:

Y para su insercion en el Bolerin Oricial de la provincie de León, expigo in presente, que firmo en La Vecilla a di de Ruero de 1909.— L. Emilio M. Solis.

Requisitoria

Don José Vicitez Ocampo, Juez de instrucción del partido de As torga.

Por la presente, y en sumario por atentado y robo al v gilante de esta carcel al fugatse de cua. y en virtud del cum. 1.º del art. 845 de la ley Procesal, se cito à los procesados José Garcia Garcia, Ear que López López y Manuel Blanco Hernandez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del termino de ciuco dias comparezusu anto este Juzgado para declerar como processdos; bejo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el parjuicio à que hubiere lugar con arreglo à la ley. Al propio tiempo, so encurga à las autoridades y agentes de policia, procedan û su buscu y capture, conduciéndoles à

la cárcel de este pattido, si fueren babidas.

Las señas de dichos icdividuos son: José Gercia Garcie: hijo de Damian y Emiliana, vetural de León, vecino de Zaragoza, forjador, alto, buen color, fuerte, cjos y palo negres y aspero, bien parecido, pariz recta, corta y bien forteada.

Enrique Lopez Lopez: 17 cños. Injo do Miguel é Isides, natural de Leon, vecino de Valladolid. jergopero, estutura regular, delgado pero fuerte, buen color, pelo y cjos Castaños, narz pontiagoda pero no larga, los parpados eprojecidos por alguna es fermedad; el li de Rosto. cuatido se fugó estaba muy enfermo de vet élea.

Estos dos aujetos representan tener más edad de la con que figuran y deben tener utres nombres, pues tie se eccontraren she aptecedectes.

Manuel Bierco Hernandez: Ba unca 28 sacs, casseo, hijo ce Angel de Manuela, quincaliero ambulante, alto, fueste pero no gru-so, color murana ciaro, pelo orstoño, pomulos seitentes, buenas i cciones, u riz pequeña, regular y bien formada, ties grandes y occorts; ex ete su tarjeta antropométrica en la Astorga I.º de Febrero de 1909.

-Jose Bieitez. - Lic. German Setrano.

EDICTO

Don Heractio Percador Velanco, Juez municipal de Massilla de las Mu-

Hago saber: Que pura hacer pa-go a D. Ignacio Garcia, de esta vecuidad, de ciento cetenta y ceis pesetes y veintinco centimos, con las costas, a que fue condenson en juicio verbal civit Victor de Prado, vecino de Villomer, se asca a pública subsata, como de la propiedad de este, y por tórmino de velote dias, el ic mueble siguiente:

Una caso, en el pueblo de Vittomar, a la calle Real, sinnúmero, con hauitaciones altes y bajes, cusure y correl; linda Oriente, cura de Maria Antonia Cembracor; Medicdia, dicha calle; Pomente, caes de Julio Bayon, y N , calie de les Huertes; tasada en mil pezette........... 1.000

El remate tendrá luger el dia quince del proximo mos de Febrero. a les diez de la monune, en esta audiencia, bajo las condiciones signiester:

Que co se ha suplido la felta de tituies del immueble, debiendo el rematante conformarse con certifi. cación del acta de remate, o proveerse do ellos por su cuenta.

2. Que no se admitirán postures manores à las dos terceres partes del voler del inmueble; y

Que pare temar parte en e. remate se spreditara, haber constituido en depósito el dier por ciento del valor que sirve de tipo para el miemo, o su consignación previa sobie in mesa del Juzgado.

Mansilla de las Mulas 19 de Enero de 1969 .- Heraclio Pescador .- Pot su mundade, Clemeate Fuertes.

LEÓN: 1909

Imp. de la Diputación provincial

tos se trabajase de noche sin el conocimiento è asajedari es soi Se dei pego dal impuesto. Se dei pericentres intervenidos en carus est, plecimien-

nes das beimiten que una parte de los preductes se sustraies elebotación sin dat aviso à la Administración, y ine que introduzcan on diches aparalos o sus secosocios modificacio. vendan ó serisnden. 4. Los fibricantes que aumenda o varian sua aparaba

dentinos inangiados eol seditos à sedestor nem les denticios Administración, en el término de tercero dis, les nembres y de de la company of the second of the company of the company of the second of the seco

Lus que les adquiernn en adelante, por compre, arrien-

tar desde la fucha en que empiece à regir. 18. Lus quo al pesutate: l'actione de 6000 de 18. El mente posuyeren l'alla quo al publicarse este Estalmente posuyeren estamble de cuyleren de 18. Estatse estamble de la fuer de contra en el pizzo de qui estatse el de claran en el pizzo de qui estatse el fuer estatse el contra el contra estatse el contra estatse el contra estatse el contra el

los producirs que en vila se obtergan; entendiéndose como vente al por menor la que dete ou cantidad infritor à l'é li froc de abcabel neutio; à de 9 litros es a trata; e de aguer diontés compuestes à licares dien de reglamentaire, que so certent de contrata en le litros de litros de compuestes en una multa que ne la litros de compuestra con una multa que no bajar à de 250 na podrà exercista con manural en podrà de 250 na podrà exercista de 250 na podrà exercista de 250 na manura de 250 na podrà exercista de 250 na manura de 250 na podrà exercista de 250 na manura de 250 na podrà exercista de 250 na manura de 250 na podrà exercista de 250 na manura de 250 na podrà exercista de 250 na manura de 250 na podrà exercista de 250 na podrà exercista de 250 na podra exercista de 250 na podrà exer entro goo acceluates an o solistogo de los sectiones as entropes o con control sectiones o control sectiones o control sectiones o control sectiones o desacrine acceluate a control sectiones de cont

Los fabricantes que borren les números que indiquen el previo conocimiento de la Administracion.

-inder sel en soum sol ne nerde super les les fabrices ces puertes o ventences que den a la rapida propier o especuent in ser en la fabrica de les estas en la fabrica de les estas en la fabrica de les estas est

BOLKTÍN OFICIAL DR LA PROVÍNCIA DE LEGU

BOLETÍN OPICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

menterias de las colificadas como delito o falta de defrandación, levantará acta de descubrimiento o aprehensión, en la cuel se anumerarán con mátodo y claridad, los heches com-probados; debiendo autorizar el acta el funcionario que la extiende y el interessolo, la persona que le represente d el encargado de la fábrica ó establecimiente de que se trature.

Si el interesado, dueño o ancargado se negase á suscribir el acts, se hará conster en la misma á presoncia de dos testigos, que la firmaren.

El acta à que so refiore ol parrello arterior se remitirà à la Delegación de Hacienda o al Administrador principal do Aduanas, según los cusos, à fin de que sea sometida à cono-

cimiento de la Junta administrativa, ajustandose el procedi-miento á la ley de 3 de Septiembre de 1904. Art. 179 Los Dolegados de Hacienda cuidatán bajo su responsabilidad, de remitir el Juzga de de instrucción a qua corresponde, las diligencias o expedientes instruidos perfalta do defraudación, cuando los rece resulten inserventes, à fin de que so cumpla lo dispuesto en el art. 19 de la ley. Este remisión tendra lugas dentre del plezo de un mes, a contar desde la fecha en que se declare la insolvencia.

Del procedimiento en los casos de falta reglamentaria.

Art. 180. Los expedientes relativos à faltas reglamentarias se encabezarán con el parte que de al Admiciatrador principal del impuesto en la provincia el funcionerfe que las descubra, é cuyo porte habrá do scompañarse el seta co comprobación del hacho, que deberi de formalizarse en todos los casos, haciendo constar en ella si el servicio se ha prac-

ticado en virtud de depuncia. La expresada acta es suscribirá por el funcionario y por el interesado, el quisieta firmarla, o por des testigos en cuso contrario, y à continuación de ella el descubridor inferment determinende la pensiided aplicable et caso.

El Administrador, con vista do la mencionada acta y do-más natecedortes, si los habirto, señalará la ponsidad que correspunda, notifica do el scuerdo el inforesado para que ingrese su importe o formule la protesta que estimo convabiente.

Art. 181. Si la imposición de la multa ó la cuantía de esta

cio de les reclemeciones de los interesados, que seguiran su recho de la Hacienda o la obligación de devolver, sia parjui el cui o arterior se bicamom la na natra de reriestas o locito low libros de Contracción e letervención, Art. 196., Los saientes en los libros mencionedos en el ar-

Ro les Administraciones sabulternus se llevaran solumen-

Partaciones de les ingreses realizados y de las cantidades de-

bro diario de Contracción. (Modelo arim. 33.)

19.3 mismo moto as anotarim nos el de Davoluciones (modelo núm. 34) jos raintegras de les descobes pagados que se deformán. 34) jos anotas sulos es a que se refere el ett. 11.

20. su los es anotas de la loca de el esta de la contracta de

cho to Accienda por la Ronte del elcohol se ancterá on el !!-2. De Lestreención. 3. De Lestreención. Tada centidad é que por cualquior concepto tenga dete Tada centidad é que por cualquior concepto tenga dete

De Contracción.

str. 195. Les Administraciones principales del impuosto ller cha tres libras de contabilidad, que sou: res de la Renta. ∠rt, 195, Las

the system is a summission in a control of the system of the form of the system of the treciones principales de Adanna y les de Macionda, segun al Att 194. La Dirección general de hacana llevara el es de discones de la decida decida de la decida decida de la decida decida decida de la decida de la decida de la decida decida decida de la decida de la decida decida decida de la decida decid

Contabilidad y estadistica

HAX OTHING

Aduanes, una vez torminede su tramitución. Jantas administratives ó schitreles es hegen Armes, se remi-tiren, poce su corfeion y aconivo, á ia Direcuión general de mas de la via saministrativa y contendos falles, de les Art. 193. Tades los expedientes en que les falles, de les

ensente canado de bases es estados es estados es estados es es estados es estados es estados es estados es estados es estados estados es estados es estados es estados es estados esta

mento cuando no hubiere denunciador, y una tercera parte

BOLBT'S OPICIAL DR LA PROVINCIA DE LEGA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

fuere protectado por el intercado, le Administración de Ha-cienda ó la Administración principal de Aduerus, según los casos, someterá la décisión de la controversía el fallo de la Junto erbitral.

Dicha Junta deberá ser convocada en el plazo de cuarenta y ocho horas, después de reunidos les antecedentes.

Art. 182. Cuando la Junta arbitral baya de munitse en la Administración de Hecienda, se composida:

Del Administrador, Presidente:

De un Vocal, que habra de rennir la condición de comerciante, nombredo por el interesado, é, en su defecto, por le Camara de Comercio; Y de un funcionario de la Inspección del servicio de al-

ccholes que no haya intervenido ni ocinado en el saunto, y si no lo hubiere asistirà el funciona io que el Delegado de Hacionda designo.

Cuando la Junta haya de reuniras en la Aduana, as compondrá:

Del Administrador de la Aduana, Presidenta

De un Yocal, que habrá de reunir la condición de comerciante, nombredo por el interesado, ó, en su de-fecto, por la Camera de Comercio; y

De un vista que no haya intervonido en el seunto. En uno y otro caso, si el interesado no hiciese uso del derecho que se le concede, y tampoco la Camara de Comercio hubiese designado Vecal, no se demorará la reunión de la Junta, supliendore el Vocal de que se trata con un comerciante de la localidad, que designará el Presidente.

Art. 183. En le mieme forme se constituirà la Junte sebitral, cuendo hubiere de entender en alzada administrativa de cualquier reclamación que formulen les contribuyentes contri les acuerdes dictades é las liquidaciones practicadas por los interventeres, inspectores é Admicistradores de la Renta.

A16, 184. Renaido la Junta arbitral, el funcionario que concurra al toto con carácter de Secreterio, por designación del Administrador, dará cuenta de lo actuado y seguidamente irformará el descubridor, exponiendo todo lo que estime necesario para la mejor aclaración y puntualización de

Comendencias para que les den el destino correspondiente. del pinzo señalado para dicho recurso. Las multas que corresponden à la Gasadia civil y Carabi-neros se pondrán à disposición de los l-fas de les respectivas

department of the price of the content of the conte los descubildores. Art. 190, La parte de las multes que corresponda d los

erion. Si no bubiere denucisaor, la parte de éste acrecerá la de

que se imperge.
En los casos de falta reglamentaria, el importe de las mulEn los casos de falta reglamentaria, el importe de las multes se el denunciador, el le hubiore, y otra que se distribuirá
en les descubridores, saignando al Jela dobie participaren recentaria.

y particulares que contribuyan al déscubrimiento de los hechan ches à emisionis corregidos por este Regismeuto, tecdrên derecho à premio, consistente en participación de la muita Art. 189. Todoe los fancionarios y fuerzas del Resguerdo

de Heisende, en aus respectives cases.

de Heisende, en aus respectives cases.

Art. 1883. El segrando Lifa de la Adarne, o el Jets del Mogocisdo de Alcoholes, podrá interponer les recursos de sisada que sean procadentes y debará interponerlos en todes Las
casos en que sean procadentes y debará interponerlos en todes Las
ros posta los interesces del Taslo de la Junta en printes ann less.

Dará cuentra, à fin de que sa lincos expediente de resporDará cuentra, à fin de que sa lincos expediente de resporBará consulta de la casta de la

-ibaoorq eb estergiv osmengsik le ne esimieste ee oub ebes -ovitantedeg isoudist le è terane g abloossit si éste soudém ei eb o noisehing de, descho, de la liquidación o de la matte controvertida de acoda de 500 peseras.

— matte controvertida no exceda de 500 peseras.

— con se describa de 500 peseras de contro de signa de procedias de proceda de controvertida de 100 peseras de controvertida de 100 peseras de controvertida de 100 peseras de 100 pesera

BOLETÍN UPIGIAL DE LA PROVÍNCIA DE LEON

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

los hechos, las diposiciones legales que, 'á su juicio, se han

los hechos, las diposiciones legales que, a su juicio, se n. u infringido, y las que deban ser aplicadas.

El interceado, ó un comerciante que le represents, expoudrá después cuanto ses conveniente à su derecho.

La Junta, después de oir à ambos y de tomer cuantos detos y antecedentes considere necesarios, declarará visto el expediente y se retirará pura deliberar y votar.

El segundo Jefe de la Aduana ó el Jefe del Negociado de Alcoholos en la Administración de Haciorda, podrá asirtir, sin voz ni vato. à la vista del expediente. sin voz ni voto, à la vista del expediente.

Se extendem un acta en que consten detallademente los hechos, las rezones alegadas por las partes y los fundamen-tos de fallo, con expresión de si este la sido dictado por unscimidad ó por mayoria de votos. Art. 85. Si el industrial que húbiere protestado una li-quidación ó impagnado la imposición de una multa residiras

fuera de la pobleción en que haya de reunirse la Junta erbitrei, podra mandar por escrito sus alegaciones en vez de com-paracer ante la miama para expediertas verbalmente. El pliego de alegaciones deberá entregario bojo recibo,

en la dependencia da funcionerio que le hubiese hecho la notificación para comparecer ante dicha Junta. En igual forma, y en el mismo caso, podrá enviar aus slegaciones el fancionario que hubiere iniciado el expadiante.

Art. 188. Ro los essos en que la Junta no pueda sciarar hechos à examinar antacedentes on el mismo acto en que se celebre la vista, podrá el Presidente suspenderla Lasta que equéllos se hayan aclarado ú obtenido, cuidando de convocer à maeya Junte, en plazo de cuarenta y coho horas, tan pronto como resulte despechado el tramite.

El fallo de la Junta se notificata al interesado, al promo-vedor del expesiente y al saguado Jefe de la Addena ó si Jefe del Negociado de Alcoholes en la Administración de Hacienda en la forma y plazos prevenidos en el Regiamento de procedimientos para las reclamaciones económico-admimetrativas, coyos preceptos se observarán su la sustacciación de estos expedientes, en cuanto no esté previsto ó esta-tuido en el presente Reglemento.

Art. 187. Los fallos de las Juntus arbitrales seran firmes

A ejcopojes nentros como de signatifentes combnestos A 11prueben en los recuentes de existencias, sel de aguardiontes des cases que procedam.

Art. 174. Incorrirén au multa que no podra bajar de la cases que procedam.

Art. 174. Incorrirén a detection relatidas à les cuotes del impuscion exceder de des defections les differencies.

1. Les fabricantes de agravalian tes compuestes que los especies relativas, and est de la compueste de cut es fabricas, por 100 case es los des extendints et de por 100 que se compuestes de menores que les calabates es de cut est de particular en la compueste de cutatatates, est de cutatatatata de la computation en les calabates, est de cutatatatata de calabates en les calabates es les calabates es

res de osencias propies para la claboración de compuestos em bricantes, se entenderon tembién aplicables à lus preparedoticules anteriores para lus illinociones que cometan los faclaindes y procintedos. Las penalidades estebiecidas en los cuatro ar-

biques o sparatos destilatorios de ousiquiera especie no dese vendan alcoholde, aguerdientes o licores al por maror o el por meror, caundo tuvieren en ene establecimientos alamespecial autorisación; y dueños de establacimiontes en que

en lo sucestvo establecieren teles depósitos subterranens sin pera elaboratica y no instinduen el destino de los obtenudes.

1). Los fibritantes que no hubiseva sido deslaracoble depositos subtertantes que no hubiseva sido deslarades à la Administración ul implantares esta ley, y les que
use à la Administración ul implantares esta ley, y les que de alcoholes por farmentacioa, unacdo se ballen autorizados cessata en ene fibricas princerse materias proples para la destilación de alcoholes no vinicos

10. Los properedores de celdes de nigos, passes, dáblics, locapidades y demás sefacecies proples para la olaboración renoblaches y demás suctaceies proples para la olaboración

miso de la Administración. De la bicontes de aguardientes y necho es da vino que, en occocimiente de ia Administración, tuvieren nime-

tablecimientes liquides fermentados eia conocimionio y per-8, Los febricantes de alocholes que extraigen de sua es-

deves grieb diefinte cuota dol impuesto. mayor.

To the fabricantee que cologatan les productos obtenit
dos en locales districtes da les autoritatios, y les que mazele.

Ten nos chaso de productos con cira, cuando les productos

existit eb o ofititiol care or ereofitet as on any enquais

BOLETÍN GEIGIÁL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ROLETÍN OPICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

cores, computadas en todos los casos por sicohol absoluto; y 2.º Los almacanistre y detallistas, por las mismas diferencies, computande en igual forma por slochol absoluto todos los productos sobre que negocien.

Art. 175. Les feltas regleorenterias no comprendidas en

Art. 175. Les lites regisolentrias no comprendique en los casos anteriormente enumerados se corregirán con multes espociales de 25 à 250 pesetas.

Att. 176. Icourcia en falta reglamentaria en el comercio de importeción los Copinnos de baques, Compañíos de ferrocardies y configuratrios, en los casos que determinan las Ordenanzas de Adearas, ponándose dichos filios con multas, en la forma e cuentia que en las pennias Ordenanzas se en la forma y cuantia que en las propisa Ordenanzas se

Las faltas reglamenteries que se desembran con motivo de los embarques ó desembarques do aguardientes, alcoholes ó les embriques o describantes de guardiotes de concesso de sessones para eleborer aguardiotes compuestos y licores en las expediciones de cabolaje, se corregirán en la forma que indicen ha Ordenarzas de Aduanas; pero la capatia de la multa cueca está inferior al importe de las cuotas que habieren debido devengar los aguardientes é alcoholas de que se trate, o el derecho de Araucel de sus similares extrenjeras cuando se trate de caencias.

Del procedimiento

Art. 177. Es pública la acción para denomitar las infracciones de la lay y de esta Reglamento, bien sean constituti-vae de defraudaciones ó de faltas reglamentarias.

Les des auci is podrén cor públicas à reservadas y verbales

ó escrites, à voluntad del que ma formulare. El foncionario que reciba una denuncia comprobará con toda urgencia un exactitud ó fundamento, si los medios de hacerlo estavieren deutro de sus facultados, y ca como con-trario, la transmitira sin pérdida de tiempo á su Jefe inmediata.

Si la des or cia foese verbal, el funcionario que la reciba leventará acta de ella bajo su firma.

Del procedimiento en los casos de defraudición

Art. 178. El funcionario que por iniciativa propia, è en virtud de denuncia, descubra infracciones legales è regla-